



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a trece de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del siete de febrero del año en que se actúa, firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace compañía la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-010/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: 1) Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/211/2022**, del siete de febrero del año en que se actúa, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; 2) Original del expediente **IEEH/SE/PES/004/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por Federico Hernández Barros en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Julio Ramón Menchaca Salazar y el partido político MORENA, el primero en su calidad de Precandidato único del referido partido político, constante en cuatrocientas cincuenta y cuatro fojas; y 3) Original del informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/210/2022**, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en cuatro fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1; 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28, fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-010/2022**.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Previo al análisis de los autos que integran los expedientes TEEH-PES-004/2022 y TEEH-PES-010/2022, se advierte que existe conexidad de la causa entre ellos por existir coincidencia en las pretensiones, causa de pedir y conductas denunciadas.

Por lo que, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los procedimientos sancionadores interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se decreta la acumulación del expediente TEEH-PES-010/2022, al expediente TEEH-PES-004/2022 por ser este el más antiguo.

QUINTO. Se ordena la notificación del presente acuerdo a la parte denunciante Partido Revolucionario Institucional, en el domicilio que cupa su representación en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo y autorizando para tales efectos a las personas a las que hace referencia en su escrito inicial de queja.

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o, en su caso, que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SEXTO. Se ordena la notificación a las partes denunciadas, conforme a lo siguiente:

- **Julio Ramón Menchaca Salazar**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Salamanca, número 105, colonia Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito.

- **Al Partido Político MORENA**, cabe hacer mención que si bien es cierto señala como correo electrónico oficialiamorena@morena.si para oír y recibir notificaciones, es un hecho notorio que Israel Flores Hernández en su carácter de representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo ya cuenta con correo institucional para ser notificado por lo que se ordena notificar el presente acuerdo en la cuenta Israel.flores@notificacionesteeh.org.mx, y autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito.

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SÉPTIMO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx

OCTAVO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaías Tovar Oviedo quien autentica y da fe.

